



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 23 OCT. 2019

E-006979

SEÑOR  
MARIO RAMÍREZ  
Representante Legal  
ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA  
CALLE 4 No. 47 – 28  
CIUDAD.

Ref. Auto No. 00001905 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp No. 1627-233 y 1601-248  
Elaboró: Aldemar Villalobos  
Supervisó: E Arteta Castro

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



Pág 202  
#5  
16-10-19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001905 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, realiza seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

Funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el 02 de mayo de 2019, a la sociedad ITALCOL S.A.- Granja Avícola Avilandia, emitiéndose el Informe Técnico No. 001020 del 04 de septiembre de 2019, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente la Granja Avícola Avilandia se encuentra en funcionamiento.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia  | Requiere |    | Resolución N° | Vigente |    | Observaciones                                                                                                |
|-----------------------------------|----------|----|---------------|---------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | Si       | No |               | Si      | No |                                                                                                              |
| Concesión de Agua                 |          | X  |               |         |    | La granja se abastece de agua a través de la empresa que opera el acueducto en el municipio de Sabanagrande. |
| Permiso de Vertimientos           | X        |    |               |         |    | No es requerido por esta actividad.                                                                          |
| Ocupación de Cauces               |          | X  |               |         |    | No es requerido por esta actividad.                                                                          |
| Guía Ambiental                    | X        |    |               | X       |    | Se encuentra actualizada.                                                                                    |
| Licencia Ambiental                |          | X  |               |         |    | No es requerido por esta actividad.                                                                          |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas |          | X  |               |         |    | No es requerido por esta actividad.                                                                          |

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0806 de 24 de octubre de 2014, Notificado el 06 de noviembre de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo a la Granja Avícola Avilandia, el siguiente requerimiento:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001905 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA"

| Requerimiento                                                                                                                                                                                                               | Cumplimiento |    | Observaciones                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                             | Sí           | No |                                                                                                                                                         |
| Enviar el cronograma de actividades del desmonte de la granja y los galpones ubicados en su interior para que un funcionario avale el procedimiento para proceder a cerrar el expediente que lo vincula con la Corporación. |              | X  | El cronograma no se presentó debido a que la granja no se desmontó. Actualmente la granja fue tomada en calidad de arriendo por la empresa Italcól S.A. |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ♦ Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola Avilandia, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, obteniendo la siguiente información:
- ♦ La granja está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área de 5000 m<sup>2</sup> y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 36500. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.
- ♦ La granja se abastece de agua a través del acueducto que opera en el municipio de Sabanagrande, operado por la empresa Triple A, esta se conduce directamente a los tanques elevados con capacidad de 1.000 litros instalados en cada galpón.
- ♦ En la granja se genera una mortalidad promedio de aves de aproximadamente 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- ♦ Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (4 meses), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- ♦ Según información suministrada por la persona que atendió la visita, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son entregados a la empresa Transportamos AL SA ESP, para que se encargue de su disposición final. En la granja no se cuenta con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001905 DE 2019

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA"

##### CONCLUSIONES:

*En virtud de la visita técnica realizada a las instalaciones de la Granja Avícola Avilandia y a la revisión del expediente que le corresponde, se concluye lo siguiente:*

- ♦ *La Granja Avícola Avilandia está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área de 5000 m<sup>2</sup> y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 36500. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.*
- ♦ *La Granja Avícola Avilandia se abastece de agua a través del acueducto que opera en el municipio de Sabanagrande, operado por la empresa Triple A, esta se conduce directamente a los tanques elevados con capacidad de 1.000 litros instalados en cada galpón.*
- ♦ *En la Granja Avícola Avilandia se genera una mortalidad promedio de aves de aproximadamente 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.*
- ♦ *En la Granja Avícola Avilandia, los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (4 meses), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.*
- ♦ *En la Granja Avícola Avilandia los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son entregados a la empresa Transportamos AL SA ESP, para que se encargue de su disposición final. En la granja no se cuenta con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos."*

##### FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001905 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA”**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

**FUNDAMENTOS ESPECIFICOS**

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló *“El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015, señaló *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (...)”*.

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 8º literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente, *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)”*.

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 001020 de fecha septiembre 04 de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la a la sociedad ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA, identificada con Nit. No. 860.026.895-8, localizada en el municipio de Sabanagrande, a la margen derecha de la Carretera Oriental, en dirección al municipio de Malambo, representada legalmente por el señor MARIO RAMÍREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que en un término de (30) días, cumpla con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

- lapad*
- Deberá, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola.
  - Deberá, entregar a la Corporación Autónoma Regional del atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material corto punzante, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final. Una vez entregada la primera certificación,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001905 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD ITALCOL S.A. – GRANJA AVICOLA AVILANDIA"**

esta obligación deberá cumplirse anualmente.

- c. Deberá, dotar a la empresa Italcol S.A. - Granja Avícola Avilandia con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc.
- d. Deberá, entregar las facturas de los últimos tres (3) meses del servicio de agua potable prestado por la empresa Triple A.
- e. Deberá, informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, si continuará con la explotación avícola o cesarán las actividades de forma permanente.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El Informe Técnico No.001020 del 04 de septiembre de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

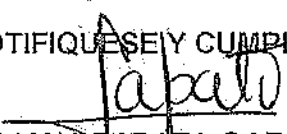
**CUARTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**23 OCT. 2019**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: A Villalobos Brochel  
Revisó: E Arieta Castro  
Exp: 1627-233 y 1601-248